

y delas Cosas Semifameras, y no en otra Comiso, ni triunal
alguno, ami de todos los de mi Conte, como de fuera della don.

Se se proveera conforme al Comendado en esta Carta

Y asi mismo mando a mis procuradores, Fiscales que
agora son, y Sean de aqui adelante del oho mi Consejo de
Hacienda, y Tribunal de Oydones della, que avitan enti-
endan, y tomen luego la voz, y defensa por vos la dha
Villa de Canarica de todo lo suyo qdo para que se quede, y
cumpla todo lo en esta Carta Comendado. Cada, y quando
que por dawna parte fuere requerido, o viniere a su
noticia. No esperan para ello otro mandado ni cedula
mia, ni de los Reyes mis Subdelegados, que yo ami roman-
do que sigan los Pleyos que sobrello se os movieren ha-
los señores, y davant sin cosa de vos la dha Villa, como
cosa mia tocase a mi servicio bien como si haviendo
vos la dha Villa de Canarica llevado lo en esta Carta
Comendado con mis, y con mi procurador Fiscal en mi me-
en el oho mi Consejo, y Tribunal en Contradicorio juicio
y por sentencia definitiva, retante escrita, y promulgada
ya, y por el oho mi Procurador Fiscal convenida, y tal
que fuere juzgada en en audiencia de cosa Juzgada de que
no hubiere apelacion, ni Suplicacion, ni otro recurso al-
guno Ordinario, ni Extraordinario, y dello se sacare, y
enviase Declarada Carta Ejecutoria contra cuya ac-
cucion no se pudiere poner excusion alguna de hecho
ni de derecho ami de la misma manera quiero que
sea guardado lo en esta Carta de privilegio Comendado
y cada una cosa, y parte dello, sin embargo de la Ley

